	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	DECRETO No. 221 (25 de abril de 2020)	CÓDIGO:MEDE.200.83 VERSION 5

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO Y LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

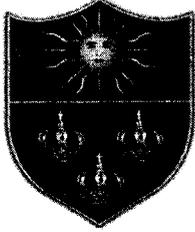
EL ALCALDE DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constituciones y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, los decretos nacionales 417, 491 y 593 de 2020, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 417 del 17 de marzo del 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, estableciendo en la parte considerativa, entre otros aspectos: *“Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus COVID-19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas que habiliten actuaciones judiciales y administrativas, mediante la utilización de medios tecnológicos y adoptar las medidas pertinentes con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos de justicia, de notariado y registro, de defensa jurídica del estado y la atención en salud en el sistema penitenciario y carcelario.”*

Que mediante Decreto Presidencial No 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 de dicho acto administrativo.

Que este Despacho, con el fin de proteger la salud y la vida de los usuarios, de los servidores públicos y sus familias, expidió el decreto No 198 del 24 de marzo de 2020 **“POR EL CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** suspendiendo así mismo, los términos de los procesos y procedimientos administrativos de la Administración Central del Municipio de Cartago, que no sean indispensables para el funcionamiento de la entidad, dentro del marco de la emergencia sanitaria, a partir de las cero horas (00:00) del día 24 de

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO:MEDE.200.83
	DECRETO No. 221 (25 de abril de 2020)	VERSION 5

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO Y LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020, conforme a las directrices del Gobierno Nacional y Departamental.

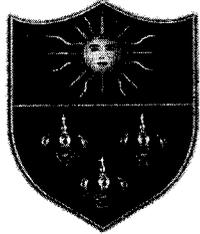
Que mediante decreto 491 del 28 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional tomó medidas para ampliar o suspender los términos administrativos cuando el servicio no se pueda prestar de forma presencial o virtual, sin afectar derechos fundamentales ni servicios públicos esenciales, ampliando incluso los términos de respuesta a los derechos de petición, establecidos en el artículo 14 de la ley 1437 de 2011.

Que, el Gobierno Nacional mediante decreto No 531 de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que con ocasión de dicha medida, se expidió por parte de esta alcaldía el decreto 214 del 13 de abril de 2020 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** con las correspondientes excepciones, los correos habilitados para radicar y responder los derechos de petición presentados por la ciudadanía, los canales de atención al público, así como la facultada a las dependencias, con el fin de que adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en dicho decreto.

Que el Gobierno Nacional a través de decreto No 593 de fecha 24 de abril de 2020, ordenó una nueva medida de aislamiento preventivo obligatorio desde las cero (00:00) horas del día 27 de abril de 2020 hasta las cero (00:00) horas del día 11 de mayo de 2020.

Que se hace necesario prorrogar las medidas de suspensión de la atención al público, de manera presencial, así como los términos administrativos, adoptadas en los artículos primero y segundo del decreto 214 del 13 de abril de 2020, exceptuándose los trámites relacionados con la expedición de licencias urbanísticas y la habilitación de la atención al público y la consecuente activación de los términos administrativos en las inspecciones de policía del municipio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 39 del artículo 3° del decreto nacional 593 del 24 de abril de 2020, así como mantener vigentes durante el término de la prórroga, las demás disposiciones contenidas en el mencionado acto administrativo, a efectos de que sigan atendiendo los derechos de petición y solicitudes realizadas por la ciudadanía, en la forma dispuesta en dicho decreto y continuar las dependencias con la facultad de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la orden.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO:MEDE.200.83
	DECRETO No. 221 (25 de abril de 2020)	VERSION 5

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO Y LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

Que respecto a las comisarías de familia, están venían funcionando normalmente en virtud de lo establecido en el decreto 460 del 22 de marzo de 2020, por lo que deberán continuar prestando el servicio, de acuerdo con lo establecido en dicho acto administrativo, en concordancia con el decreto 593 del 24 de abril de 2020.

Que, de igual forma, mientras dure la prórroga, los funcionarios públicos de la alcaldía municipal trabajarán de manera preferente en sus casas, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, salvo que, de manera excepcional, para cumplir con las funciones o prestación de servicio fuera necesario el desplazamiento o la atención presencial en la sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del decreto nacional 593 del 24 de abril de 2020.

Que, por lo expuesto se:

DECRETA:

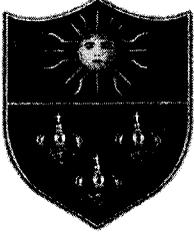
ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la suspensión de la atención al público de manera presencial, así como los términos de las actuaciones administrativas de la administración central del municipio de Cartago – Valle del Cauca, de que trata los artículos primero y segundo del decreto No 214 del 13 de abril de 2020, hasta las cero (00:00) horas del día 11 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las comisarías de familia y las inspecciones de policía deberán funcionar normalmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 39 del artículo 3 del decreto nacional 593 del 24 de abril de 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 29 del artículo 3 del decreto nacional 593 del 24 de abril de 2020, la prestación del servicio relacionado con la expedición de licencias urbanísticas se realizará preferiblemente de manera virtual. Para tal fin, la radicación de las solicitudes se efectuará a través del correo electrónico ventanillaunica@planeacioncartago.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás fundamentos fácticos y jurídicos de la parte considerativa y resolutive del decreto municipal 214 de 2020, continúan vigentes por el término señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	DECRETO No. 221 (25 de abril de 2020)	CÓDIGO: MEDE.200.83 VERSION 5

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO Y LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

Dado en Cartago – Valle del Cauca, a los veintiséis (25) días del mes de abril de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJÍA
Alcalde

Proyectó: Víctor Hugo Arias Jaramillo – Abogado contratista.
 Revisó: Julian E Rojas Rincon - Abogado contratista.
 Aprobó: Andrés Santiago Hincapié. Secretario de Servicios Administrativos.
 Gustavo Adolfo Rojas Giraldo – Secretario Jurídico.